



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
CALARCÁ, QUINDÍO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de indicar que el día 18 de julio llegó memorial del apoderado de la parte demandada reportando consignación a órdenes del despacho por valor de \$150.000 (PDF 99.5 E.D.), y también llegó informe del secuestre (PDF 99.6 E.D.)

Pasa a despacho del señor Juez para lo pertinente.

Calarcá, Quindío. Septiembre 04 de 2023

**YESENIA JURADO GARCÍA.
SECRETARIA.**

Calarcá, Quindío, cuatro (04) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)
Radicado 63-130-4003-002-**2020-00155**-00
Interlocutorio 1565

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: DIEGO HERNANDEZ
DEMANDADO: OSCAR ALBERTO GARCIA RAMIREZ Y OTRO
AUTO: TIENE EN CUENTA ABONOS Y REQUIERE.

Con sujeción a los lineamientos consagrados en el artículo 1653 del Código Civil, se ordena tener en cuenta como abono a la obligación demandada, la suma de dinero a que se alude en el memorial obrante a PDF 99.5 E.D, por valor de \$150.000, pagados el día 29 de junio de 2023, presentado por el apoderado judicial de la parte demandante, dentro del presente proceso EJECUTIVO, instaurado por **DIEGO HERNANDEZ**, en contra de **OSCAR ALBERTO GARCIA RAMIREZ Y OTRA.**

En virtud de que en el presente proceso ya se emitió orden de seguir adelante con la ejecución, **se requiere** a las partes a fin de que presenten la liquidación del crédito atendiendo los parámetros del artículo 446 del C.G.P, teniendo en cuenta los abonos que se han realizado y reportado al juzgado.

Por otro lado, se incorpora y pone en conocimiento de las partes el informe del secuestre sobre el estado actual de su gestión sobre el bien aprisionado en este asunto, para los fines que estimen pertinentes.

NOTIFÍQUESE.

DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
JUEZ

SMZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO NRO.
124 DEL 05 DE SEPTIEMBRE DE 2023



YESENIA JURADO GARCÍA
SECRETARIA

Firmado Por:
Diego Alejandro Arias Sierra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **325fca1732409d7b195addf133711baf4fa301c653e6ea26dba9694b20b9ed7**

Documento generado en 04/09/2023 02:55:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>